



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -ACCIÓN REIVINDICATORIA
RADICACIÓN: 2022-00023-00
DEMANDANTE: ANDRES FRANCISCO SILIO GALVEZ Y OTRO
DEMANDADO: JUAN FELIPE URREA RODRIGUEZ Y OTRO

Ingresa al Despacho, la demanda de reivindicación de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó.

Una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, por lo cual, se inadmitirá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Indicar el domicilio de los demandantes y demandados, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 *Ibidem*.
2. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 83 *Ibidem*, señalar el área y extensión del inmueble objeto del proceso, además de toda la información necesaria para la identificación del predio que funda la presente acción de dominio.
3. Aclarar, respecto de lo enunciado en los hechos de la demanda, en especial el hecho número 13, si la señora MARIANA GARZÓN es poseedora del predio objeto del proceso, y por tanto legitimada por pasiva dentro de la acción. De ser el caso, deberá ajustarse la demanda y el poder conferido, con cada uno de los requerimientos del conglomerado procesal.
4. De acuerdo a lo normado en el artículo 82 numeral 7° *Ibidem*, en concordancia con el artículo 206 de la máxima norma procesal, realice el respectivo juramento estimatorio, discriminando cada uno de los conceptos sobre los que solicita indemnización o pago, y el valor de los mismos.
5. Aportar el dictamen pericial solicitado como prueba, conforme al artículo 227 *Ibidem*.
6. Conforme el numeral 6° del artículo 82 *Ibidem*, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, alleguese los documentos solicitados como pruebas, en su totalidad, toda vez que los archivos aportados con la demanda contienen imágenes seccionadas y por tanto ilegibles de algunos de los mentados documentos.

7. Indicar cómo obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados, allegando las respectivas evidencias, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
8. Indicar las direcciones físicas y electrónicas de los demandantes, para efectos de notificación personal de acuerdo al numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
9. Conforme el numeral 3° del artículo 26 del *Ibidem*, la cuantía en los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de inmuebles se determina conforme el avalúo catastral de los bienes, por ende, deberá allegar certificado catastral vigente -al menos del año inmediatamente anterior- del predio objeto del proceso, para efectos de establecer la cuantía de las diligencias.
10. Allegar poder para actuar en nombre de María Camila Silio Galves, de acuerdo al artículo 74 *Ibidem*, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
11. Conforme el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 señale el canal digital en el que recibirán notificaciones las personas citadas en calidad de testigos.

La subsanación debe integrarse en un solo escrito de demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de Pertinencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d59cd0beff4f086f97a48e8126086f453c60e564d2757a5881ad53
40655d2a3e**

Documento generado en 29/03/2022 02:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>